

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

*Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes*

12-2002

Año XXVI

24 de mayo de 2002

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4712

MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 2002

1. REGLAMENTOS. Reglamento General para Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN2
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes2
4. AGENDA. Modificación2
5. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de Álvaro Pavajeau Ovalle2
6. JAFAP. Visita de candidatos a ocupar puestos de representantes ante la Junta3

SESIÓN 4713

MARTES 23 DE ABRIL DE 2002

(VER GACETA UNIVERSITARIA 13-2002)

SESIÓN 4714

MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2002

1. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de reforma a artículos 106, inciso e), 122 b, 122c y 122 E bis . .4
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 47074
3. INFORME DEL RECTOR4
4. INFORME DE DIRECCIÓN4
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes4
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Modificación de acuerdo sobre remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales4
7. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación5
8. PROYECTO DE LEY. Criterio de la UCR sobre el Tratado de Libre Comercio con Canadá5
9. TEU. Visita de candidato a miembro del TEU6

VICERRECTORIA DE DOCENCIA

- RESOLUCIÓN 7158-2002. Facultad de Derecho. Normas de exámenes para equiparación de estudios9
- RESOLUCIÓN 7159-2002. Facultad de Derecho. Normas de exámenes para equiparación de estudios9
- RESOLUCIÓN 7162-2002. Escuela de Administración Educativa. Admisión directa para el II ciclo lectivo 200210

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4712
Celebrada el miércoles 17 de abril de 2002
Aprobada en la sesión 4718 del martes 21 de mayo de 2002

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CR-DIC-02-05 presentado por la Comisión de Reglamentos, en la sesión 4709, artículo 9, en torno a la propuesta de Reglamento General para Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales, a fin de dar cumplimiento al acuerdo III del artículo 5, de la sesión N°. 4212 del 10 de setiembre de 1996.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en Sesión N°. 4647, artículo 5 del 29 de junio de 2001 aprobó la reforma a los artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128, y 129 del Estatuto Orgánico, la cual fue aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N°. 114 del 31 de octubre del 2001.
2. Para lograr el objetivo de una investigación de alto nivel, es necesario una adecuada organización de los centros e institutos de investigación y estaciones experimentales, por medio de una reglamentación que contenga los aspectos generales para la consecución de un uso adecuado y eficiente de los recursos.
3. Es función de la Universidad de Costa Rica impulsar y desarrollar la enseñanza e investigación de alto nivel.
4. Corresponde específicamente a la Vicerrectoría de Investigación supervisar, coordinar y estimular la investigación de la Universidad, todo de conformidad con las propias prerrogativas que le confiere el Estatuto Orgánico.
5. Los Centros e Institutos de investigación y Estaciones Experimentales de la Universidad de Costa Rica son instancias de la estructura universitaria dedicados a investigar, sistemática e integralmente una o varias disciplinas científicas y tecnológicas.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales para que se lea de la siguiente manera:

Véase Alcance a la Gaceta Universitaria 3-2002

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección:

- a) Proyectos de Ley enviados por la Asamblea Legislativa
 - Fortalecimiento de la Pequeña y Mediana Empresa, Expediente 14.629.

- Reestructuración de la Deuda Pública, Expediente 14.631.

El señor director designa al Lic. Marlon Morales coordinador de la Comisión Especial que estudiará el proyecto "Fortalecimiento de la Pequeña y Mediana Empresa"; y al M.Sc. Óscar Mena de la Comisión que estudiará el proyecto "Reestructuración de la Deuda Pública".

b) Informe de miembros.

Se realizan comentarios en torno a los siguientes asuntos: visita de los nuevos diputados a la Universidad de Costa Rica y participación de los miembros del Consejo en actos de graduación.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (*Ver cuadro en la página 7*)

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para pasar a conocer inmediatamente el punto 6 de la sesión, sobre el recurso de reconsideración y reposición contra el acuerdo 2 de la sesión 4697, artículo 7, del 19 de febrero de 2002, del Consejo Universitario, planteado por el señor Álvaro Pavajeau Ovalle, dictamen CAJ-DIC-02-12.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-02-12 sobre el recurso de reconsideración y reposición contra el acuerdo 2 de la sesión 4697, artículo 7 del 19 de febrero de 2002, del Consejo Universitario, planteado por el señor Álvaro Pavajeau Ovalle.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los puntos 1, 2 y 3 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4697, artículo 7, del 19 de febrero del 2002, en relación con el recurso de apelación presentado por el señor Doctor Álvaro Pavajeau Ovalle indican lo siguiente:

1. "Acoger parcialmente el recurso interpuesto por el estudiante Álvaro Pavajeau Ovalle, del Programa de Posgrado en Pediatría, y revocar el acuerdo tomado en la sesión 576, del 4 de setiembre de 2001, del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de ra-

tificar la separación del estudiante por bajo rendimiento en el Programa de Posgrado en Pediatría, toda vez que no se dio trámite al recurso de apelación interpuesto contra el resultado final de su examen realizado el 4 de julio de 2001, y en consecuencia se le debe mantener en forma temporal en el Programa de Posgrado hasta tanto no se resuelva su situación en forma definitiva y se proceda con lo indicado en el punto 3 de este acuerdo.

2. No acoger la petición del estudiante Álvaro Pavajeau Ovalle, del Programa de Posgrado en Pediatría, de concederle un período de prueba de un año, por cuanto este acuerdo le corresponde tomarlo, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, a la Comisión de Estudios de Posgrado, previa recomendación del Comité Asesor del Programa respectivo.
3. Anular todo lo actuado hasta antes de la no tramitación del recurso de apelación planteado por el estudiante Álvaro Pavajeau Ovalle, del Programa de Posgrado en Pediatría, contra el examen que efectuó el 4 de julio de 2001, de manera que se enderece el procedimiento y entre a conocer dicho recurso el Consejo Ampliado de Posgrado, en el entendido de que no podrán participar en ese acto los profesores que ya intervinieron en la primera revisión del examen apelado por el estudiante."
2. El señor Álvaro Pavajeau Ovalle plantea ante el Consejo Universitario un recurso de reconsideración y reposición al acuerdo No.2 de la sesión 4697, artículo 7 del 19 de febrero del 2002.
3. Las observaciones remitidas por la Oficina Jurídica en los puntos IV, y VI de su oficio OJ-0362-02 del 08 de marzo del 2002, en el cual señala lo siguiente:
 - IV. "En este caso, los actos impugnados por el Dr. Pavajeau Ovalle provienen de decisiones tomadas por órganos inferiores, es decir, que el caso tuvo su inicio en dichas jerarquías, y únicamente ha llegado al Consejo Universitario en virtud de la interposición de un recurso de apelación en contra de las decisiones adoptadas por ellas, por lo que no se cumple con el requisito de que el acto haya emanado **directamente** de la jerarquía superior de la respectiva entidad, como lo exige la ley.
 - VI. Por las razones procesales anteriormente expuestas, el recurso de reposición o reconsideración interpuesto debe ser rechazado." (Lo resaltado es del original).

ACUERDA:

Rechazar el recurso de reconsideración y reposición planteado por el estudiante Álvaro Pavajeau Ovalle contra el acuerdo 2 to-

mado por el Consejo Universitario en la sesión 4697, artículo 7 del 19 de febrero de 2002.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe a los candidatos a ocupar puestos de representantes ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro. Sector docente: doctor William Brenes Gómez, doctor Luis Baudrit Carrillo, magíster Carlos Murillo Scott y licenciada Dunia Chacón Chavarría; Sector administrativo: magíster José Luis Tijerino Sancho y licenciado Víctor Manuel Bejarano Rojas.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4714

Celebrada el miércoles 24 de abril de 2002

Aprobada en la sesión 4719 del miércoles 22 de mayo de 2002

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-02-01 presentado por la Comisión Especial sobre la propuesta de modificación a los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 E bis, del Estatuto Orgánico, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Asamblea Colegiada No. 112, artículo 2, del 4 de abril de 2001.

El Consejo Universitario **ACUERDA** consultar a la Oficina Jurídica si el mandato de la Asamblea Colegiada 112, artículo 2, del 4 de abril de 2001, de crear una comisión especial en cuanto a su tarea relacionada con un replanteo de aspectos propios del SEP, que implican reformas al Estatuto Orgánico, está dispensado de la aplicación del artículo 236 del Estatuto Orgánico.

Además, dispone continuar analizando el asunto en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4707 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El señor Rector a.i. se refiere al siguiente asunto:

- Aprobación de Sistema Nacional de Acreditación Enseñanza Superior, SINAES.

Informa que se aprobó la constitución del SINAES, como institución de utilidad pública.

ARTÍCULO 4. Informes de Dirección:

a. Permiso al señor Rector

Mediante oficio R-1638-2002, el Dr. Gabriel Macaya Trejos, solicita permiso para asistir a la III Cumbre Iberoamericana de Rectores de Universidades Estatales, que se llevará a cabo en Porto Alegre, Brasil, del 25 al 27 de abril. Además, comunica que el doctor Ramiro Barrantes Mesén asumirá funciones como Rector a.i. durante su ausencia.

El Consejo Universitario **ACUERDA** conceder permiso al Dr. Gabriel Macaya Trejos para asistir a la III Cumbre Iberoamericana de Rectores de Universidades Estatales.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que

participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (*Ver cuadro en la página 8*)

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-02-13 sobre la remuneración del Representante de la Federación de los Colegios Profesionales (cuando es funcionario de la Universidad de Costa Rica).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento del Consejo Universitario establece en sus artículos 1 y 31 lo siguiente:

"Artículo 1. La asistencia de los miembros del Consejo, tanto a las sesiones ordinarias como a las extraordinarias, será obligatoria, excepto en el caso del Ministro de Educación Pública."

"Artículo 31. Las comisiones sesionarán en el lugar, día y hora que el coordinador de cada una de ellas indique y en la forma que él disponga, de común acuerdo con sus compañeros de Comisión, para llevar a cabo los debates, tomar acuerdos y redactar sus informes.

La asistencia a las sesiones de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario es obligatoria."

2. La Oficina Jurídica, en su oficio OJ-1658-01, del 19 de noviembre del 2001, establece que:

"...si razones prácticas justifican un aumento de jornada en el representante de los Colegios Profesionales, nada impide que se acuerde un aumento de jornada con la remuneración consiguiente.

En este último caso, deberá modificarse el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4215, en este sentido.

Lo anterior por cuanto la Universidad, como institución pública que es se encuentra sometida al denominado "principio de legalidad", el cual obliga a la existencia de una norma jurídica –en una acepción amplia– que autorice la realización de un acto o una conducta administrativa."

3. La Comisión de Asuntos Jurídicos, al estudiar las propuestas recibidas, considera inconveniente limitar la dedicación del Representante de la Federación de Colegios Profesionales a solamente de tiempo completo como máximo.

En cuanto a utilizar la fórmula que se aplica para el pago del Contralor de la Universidad de Costa Rica, se determi-

na que no existen criterios para comparar el puesto del Contralor de esta Institución con el de un representante de un órgano externo, como lo es el de la Federación de Colegios Profesionales. No existe similitud en funciones ni responsabilidades ni requisitos.

4. La Comisión de Asuntos Jurídicos consideró conveniente buscar un mecanismo para que el Representante de la Federación de Colegios Profesionales, que tenga vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, aumente el tiempo que dedique al Consejo Universitario y que se remunere a este funcionario en forma proporcional a la dedicación que se le apruebe.

ACUERDA:

1. Modificar el artículo 2, punto 2, de la sesión 4215, del 18 de setiembre de 1996, para que se lea de la siguiente manera:
2. Si el Representante o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales posee un vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica de medio tiempo o más, podrá solicitar, para cumplir con sus funciones de Miembro del Consejo Universitario, un aumento de jornada al Director o Directora de este Órgano Colegiado, quien lo presentará al Plenario para que resuelva dicha petición.

La jornada total en el Consejo Universitario no podrá ser menor de medio tiempo ni mayor de un tiempo completo y la remuneración correspondiente será calculada aplicando los mismos porcentajes que se asignan a los miembros del Consejo Universitario: salario base de decano con categoría de catedrático más un 24%.

El acuerdo que se adopte sobre aumento de jornada regirá durante el período de su nombramiento, siempre y cuando el funcionario cumpla con la jornada laboral acordada.

Todo aumento sobre la dedicación mínima de medio tiempo deberá causar una reducción de una magnitud tal en la jornada del funcionario en la unidad de procedencia, de manera que no sobrepase un tiempo completo entre ambos nombramientos, sin perjuicio de lo establecido en la sesión 4670, del Consejo Universitario, artículo 2, del 3 de octubre del 2001.

La unidad académica o administrativa correspondiente deberá ceder únicamente un medio tiempo para que dicho Representante participe en las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones de comisión, sesiones y trabajo y otras actividades propias del Consejo Universitario, e internamente deberá realizar los arreglos pertinentes para cubrir la concesión

de ese medio tiempo.

El Consejo Universitario cubrirá con su presupuesto la diferencia salarial resultante de la aplicación de la forma de cálculo como miembro del Consejo Universitario al medio tiempo cedido por la unidad académica o administrativa.

2. Crear media (1/2) plaza de Miembro del Consejo Universitario para cubrir exclusivamente los aumentos de jornada aprobados por el Consejo Universitario al Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU.D.02.04-115 para ratificar la integración de la Comisión Especial que estudió el de Ley "Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá".

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el doctor Manuel Zeledón Grau, Coordinador, y el magister Oscar Mena Redondo, Miembros del Consejo Universitario; doctor José A. Cordero Peña y magistra Anabelle Ulate Quirós, de la Escuela de Economía; doctor Manuel María Murillo Castro, Director de la Oficina de Asuntos Internacionales, y el doctor Mario Salazar Jerez, Director de la Maestría Profesional en Gerencia Agroempresarial.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-02-10 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 7 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con el proyecto de ley "Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Que el señor Rector eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de ley "Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá". Exp. 14.604, remitido por el diputado Walter Muñoz Céspedes, presidente de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa.
2. Que el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que: "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".
3. Las observaciones remitidas por la Contraloría Universita-

ria respecto a este proyecto (oficio OCU-R-028-2002).

ACUERDA

1. Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones al artículo VIII. 3 del proyecto de ley "Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá".

OBSERVACIÓN GENERAL

La consulta de la Asamblea Legislativa se limita al artículo VIII. 3 de este proyecto de ley; por lo tanto, lo que se exprese en adelante estará circunscrito al citado artículo y no al proyecto de ley como un todo.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

- a. Es importante señalar que tanto en la exposición de motivos como en las normas concretas del artículo VIII. 3 de dicha propuesta, este proyecto no tiene incidencia directa sobre los aspectos organizativos de la Universidad de Costa Rica.
- b. Las disposiciones contenidas en el texto remitido tienen un carácter programático, motivo por el cual no crean por sí mismas obligaciones concretas y determinadas, sino que únicamente plasman la intención de las partes de implementar mecanismos para ejecutar su contenido.

Tal y como está redactado, este capítulo es de carácter general, semejante a un marco conceptual o de negociación inicial.

- c. En relación con el artículo VIII. 3 Servicios, el punto 2 (a) no compromete la autonomía universitaria, puesto que no es obligante para ninguna de las partes; es exhortativo. Sin embargo, es importante aclarar que del texto se desprende que "los organismos responsables" de la regulación de servicios profesionales en nuestro país, son los colegios profesionales. Como antes de vital importancia para el desarrollo nacional, no debería limitárseles su capacidad de regular y supervisar el ejercicio profesional en el país, tanto de nacionales como de extranjeros.

Si bien la calidad de la formación se garantiza en gran medida con la acreditación de carreras por parte de las instituciones de educación superior, el examen de idoneidad profesional pretende comprobar que una persona tiene competencia para ejercer una profesión. Por lo tanto, recomendamos que se consulte el criterio de la Federación de Colegios Profesionales respecto a este artículo VIII. 3 y el ejercicio de la profesión en el país de ciudadanos

canadienses.

- d. Cuando se llegue a la etapa de negociación, se recomienda a la instancia negociadora que presente la propuesta de incluir una sección que trate la temática del ejercicio profesional.
2. Comunicar al señor Rector la siguiente recomendación institucional:

Que CONARE integre una comisión interuniversitaria que analice la normativa de la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como los tratados entre Costa Rica y otros países, en cuanto a sus posibles efectos sobre la autonomía universitaria y el cumplimiento de sus propósitos establecidos por ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe al licenciado Gerardo Mora Burgos, candidato a miembro propietario ante el Tribunal Electoral Universitario.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4712 artículo 3							
<i>Miércoles 17 de abril de 2002</i>							
NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Valladares Mendoza, Blanca	Instituto de Investigaciones Psicológicas	Investigadora (3)	México, D.F.	22 al 26 de abril	Simposio Feminismos Latinoamericanos. Retos y Perspectivas	\$500 viáticos	\$1.397 pasaje, complemento viáticos, inscrip- ción y gastos de salida aporte personal
Macaya Trejos, Gabriel	Rectoría	Rector (2)	Porto Ale- gre, Brasil	24 al 29 de abril	III Cumbre Iberoame- ricana de Rectores de Universidades Estatales	\$2216,70 pasaje, viáti- cos y gastos de salida	
Sánchez Corrales, Víctor	Consejo Universitario	Miembro	Valencia, España	6 al 11 de mayo	Dictar conferencia "Lexicografía del Es- pañol en Costa Rica"	\$500 pasaje	\$700 comple- mento pasaje y viáticos FUNDEVI \$615,80 comple- mento viáticos aporte personal
Varilly Boyle, Joseph	Escuela de Matemática	Catedrático	Cookeville Tennessee Estados Unidos	20 al 25 de mayo	6th Conference on Clifford Álgebras and their applications in Mathematical Physics	\$500 viáticos	\$1.150 pasaje, complemento viá- ticos e inscripción Comité Organizador \$540 comple- mento viáticos aporte personal
Solís Barrantes, Patricio José	Vicerrectoría de Investigación	Licenciado interino (1)	Querétaro, México	29 al 30 de mayo	Simposio de Metrología 2002	\$500 viáticos	\$750 pasaje e inscripción MICIT \$220 comple- mento viáticos aporte personal
Chen Sham, Jorge	Escuela de Filología	Asociado (2)	Murcia, España	1 al 17 de junio	Impartirá cursos doc- torales en el Departame- nto de Literatura Española de la Uni- versidad de Murcia	\$963,50 pasaje y gas- tos de salida	\$1650 viáticos Universidad de Murcia

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4712 artículo 3

Miércoles 17 de abril de 2002

Vargas Zamora, José Antonio	CIMAR	Director	Bremen, Alemania	10 al 13 de junio	Reunión: "Diez años después de Río: pasos hacia el uso y desarro- llo sustentable de las áreas marinas y costeras"	\$500 Viáticos	\$1318 pasaje y viáticos Carl Duisberg Gesellschaft \$365 comple- mento pasajes, complemento viáticos y gastos de salida aporte personal
--------------------------------	-------	----------	---------------------	----------------------	---	-------------------	---

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (3) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/4 de tiempo en propiedad.

Sesión N° 4714 artículo 5

Miércoles 24 de abril de 2002

Salazar Rojas, Wálter (*)	Escuela de Edu- cación Física y Deportes	Catedrático	Ciudad de Panamá, Panamá	23 al 29 de abril	I Congreso Itinerante	\$500 viáticos	
Fernández Mora, Édgar(*)	Sección de Transportes	Chofer	Ciudad de Panamá, Panamá	23 al 29 de abril	I Congreso Itinerante	\$500 viáticos	
Meneses Montero, Maureen	Escuela de Educación Física	Catedrática	La Habana, Cuba	1 al 5 de julio	Congreso Internacio- nal Educación y Diversidad	\$500 viáticos	\$500 pasaje aporte personal

(*) Trámite Ad-referéndum.

RESOLUCIÓN 7158-2002

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Derecho el señor ROSCIO JUAN GREGORIO, procedente de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II y III, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo III, Derecho Notarial y Registral I y II, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:

Cátedra de Derecho Constitucional
Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada
Dr. Luis Antonio Sobrado González

Cátedra de Derecho Procesal Civil
Dr. Olman Arguedas Salazar
Dr. Luis Guillermo Herrera Castro

Cátedra de Derecho Procesal Penal
Dr. Daniel Gadea Nieto
Licda. Dora Guzmán Zanetti

Cátedra Derecho Administrativo
Dr. Jorge Rojas Solórzano
Dr. Federico Sosto López

Cátedra de Derecho Notarial y Registral
Lic. José Miguel Fonseca Saborío
Dra. Roxana Sánchez Boza

5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
6. Una vez que se comuniquen los resultados del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de mayo del 2002.

RESOLUCIÓN 7159-2002

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Derecho el señor JOSÉ GERARDO GUZMÁN RODRÍGUEZ, procedente de la Universidad de Regiomontana, México.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II y III, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo III, Derecho Notarial y Registral I y II, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:

Cátedra de Derecho Constitucional
Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada
Dr. Luis Antonio Sobrado González

Cátedra de Derecho Procesal Civil
Dr. Olman Arguedas Salazar
Dr. Luis Guillermo Herrera Castro

Cátedra de Derecho Procesal Penal
Dr. Daniel Gadea Nieto
Licda. Dora Guzmán Zanetti

Cátedra Derecho Administrativo
Dr. Jorge Rojas Solórzano
Dr. Federico Sosto López

Cátedra de Derecho Notarial y Registral
Lic. José Miguel Fonseca Saborío
Dra. Roxana Sánchez Boza

5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de mayo del 2002.

RESOLUCIÓN 7162-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 190 del Estatuto Orgánico, la resolución 4645-90 y por solicitud de la dirección de Escuela de Administración Educativa (oficio EAE-214-02), aprueba la admisión directa (Supernumerario) en la Sede Rodrigo Facio para el II ciclo lectivo del 2002 en las carreras según se especifica:

- Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa
Requisito de ingreso: Bachillerato en Educación (cualquier énfasis)
- Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de Programas de Educación No Formal
Requisito de ingreso: Bachillerato universitario

La autorización anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de mayo del 2002.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.

